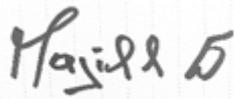


INFORME SECRETARIAL. Manizales, 14 de diciembre de 2021. A despacho del señor Juez informando que mediante auto del 30 de noviembre del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 189 de fecha 01/12/2021 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 09 de diciembre de 2021. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello. Paso a despacho para resolver hoy 14 de diciembre de 2021.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Rad. 1700131100042021-00320
INTER. 1241**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MENORES**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **CINDY JULIANA AGUDELO MARÍN** en contra del señor **JHON EDISON PINILLA MEJÍA**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del 30 de noviembre del año que avanza, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico No. 189 de fecha 01/12/2021 el término para subsanar los defectos enunciados venció el 09 de diciembre de 2021. La parte demandante guardó silencio y no corrigió la demanda en tiempo hábil para ello.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de
Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ALIMENTOS PARA MENORES**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **CINDY JULIANA AGUDELO MARÍN** en contra del señor **JHON EDISON PINILLA MEJÍA**, por lo expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LVCG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3717140fe5098a3da105722e9603ea7e93edc3c44543affb0200ccee8776e4b9**

Documento generado en 14/12/2021 02:43:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>